

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS “CEU MERIT PROGRAM 65 Y 100 – AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE”

CURSO ACADÉMICO 2026/2027

Todos los Grados excepto Medicina y Odontología



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Bases de las becas “CEU Merit Program Ayuntamiento de Boadilla del Monte”

Todos los Grados excepto Medicina y Odontología. Universidad CEU San Pablo. Curso 2026/2027

Objetivo

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las siguientes Becas:

4 Becas CEU Merit Program Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

- 2 becas del 100% de la titulación simple o doble matriculada para el primer y segundo mejor expediente académico.
- 2 becas del 65% de la titulación simple o doble matriculada para el tercer y cuarto mejor expediente académico.

Las Becas “CEU Merit Program Ayuntamiento de Boadilla del Monte” nacen con el propósito de atraer a los mejores expedientes, con el compromiso de formar jóvenes líderes comprometidos con la transformación de una sociedad más justa, por tanto, tienen como finalidad premiar el talento académico de los alumnos.



Convocatoria y condiciones de las becas

Plazos de presentación de solicitudes

Se establecen las siguientes opciones de presentación de solicitudes y resolución de la concesión:

Convocatoria para el curso 2026/2027

- Período de fechas de recepción de solicitudes: hasta el **4 de junio de 2026**, inclusive (hasta las 23:59 horas).
- Fecha de resolución para asignación de becas: **18 de junio de 2026**.

Pueden solicitarlas los candidatos que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato, Bachillerato Internacional, Formación Profesional de Grado Superior o estudios equivalentes, y que hayan sido admitidos en alguno de los Grados universitarios de la CEU-USP (excepto el Grado en Medicina y Odontología), de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Admisión y Matrícula para las enseñanzas de Grado, curso académico 2026-2027.

Se considerará como alumno de primer año el candidato que se matricula en la totalidad de los créditos del primer curso de la titulación elegida.

Una vez admitido en la Universidad, se podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

Requisitos

- Las Becas “CEU Merit Program 65- Ayuntamiento de Boadilla del Monte” pueden solicitarlas los candidatos admitidos en la Universidad y que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato, Bachillerato Internacional, Formación Profesional de Grado Superior o estudios equivalentes, y que tengan una **nota media igual o superior a 7 puntos**, calculada entre los cursos 1º y 2º de Bachillerato o 1º y 2º de Formación Profesional de grado superior en el sistema educativo español.
-
- Las Becas “CEU Merit Program 100- Ayuntamiento de Boadilla del Monte” pueden solicitarlas los candidatos admitidos en la Universidad y que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato, Bachillerato Internacional, Formación Profesional de Grado Superior o estudios equivalentes, y que obtengan una **calificación igual o**



superior a 9 de media en los cursos de 1º y 2º de Bachillerato o 1º y 2ª de Formación Profesional de grado superior en el sistema educativo español.

Para conceder las becas, la Comisión Evaluadora tomará en consideración tener una nota superior al resto de candidatos presentados y valorada como excelente por la Comisión, en la titulación para la que pide la beca en función de los méritos académicos justificados.

Documentación requerida y presentación de la solicitud

Cumpliendo la condición de admitido por la Universidad CEU San Pablo, para el curso 2026/2027 (primer curso de Grado o doble Grado) la solicitud de beca y documentación académica necesaria se presentará a través del portal de futuro alumno en su apartado de concesión de becas – Ayuntamientos. El acceso al portal de Futuro alumno se realiza a través de las claves y enlace web que la Universidad envía por correo electrónico a los estudiantes en el momento que solicitan participar en el Proceso de admisión.

Documentación obligatoria:

1. Certificado de empadronamiento en Boadilla del Monte.
2. Documentación académica: Certificado académico con las calificaciones y nota media de 1º y 2º de Bachillerato o 1º y 2ª de Formación Profesional de grado superior en el sistema educativo español.
3. En caso de candidatos internacionales, el expediente del sistema de estudios del país de origen irá acompañado de un documento de equivalencia de calificaciones al sistema educativo español. Este documento podrá ser la credencial de homologación del Ministerio de Educación o de la UNED, indicando una nota del 1 al 10.

Si el candidato no tuviera para la fecha indicada el documento de homologación, la Universidad aceptará la equivalencia del último informe de notas del curso actual realizada por la empresa educativa HOMOLOGATION STUDENTS SERVICES (infomadrid@hostudents.com. Tel. +34 628 237 237). Dicha empresa emite el documento de equivalencia en un plazo de 72 horas:

4. Copia del DNI/Pasaporte.

MUY IMPORTANTE: la solicitud no se tramitará si no está cumplimentada en todos sus apartados o si faltase alguno de los documentos requeridos en la misma.



Documentación opcional: como evidencias de otros méritos

1. Idiomas extranjeros: adjuntar certificados acreditativos, en su caso, del nivel de idiomas. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
2. Actividades sociales y culturales: Adjuntar documentos acreditativos de actividades sociales y extracurriculares.

La concesión de las becas que oportunamente se hayan comunicado quedará sujeta a la superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en convocatoria ordinaria.

Dotación de la Beca

La concesión de la Beca implica que el candidato será beneficiario en primer curso de una de las siguientes líneas de ayudas:

- a. Beca “CEU Merit Program 65- Ayuntamiento de Boadilla del Monte”: la concesión de esta beca supondrá la reducción exclusivamente de los “honorarios de enseñanza” en un 65% para la titulación elegida exclusivamente para el primer curso académico; no siendo de aplicación tal reducción al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, así como a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

En el caso de estudiantes que vayan a cursar dos titulaciones simultáneas, la Beca “CEU Merit Program 65- Ayuntamiento de Boadilla del Monte” se aplicará exclusivamente sobre los honorarios de enseñanza de la primera de las titulaciones que figura en la relación incluida en www.uspceu.com. Siempre que el alumno se mantenga matriculado en estas titulaciones simultáneas, deberá abonar, además del 35% restante de la primera titulación, la totalidad del coste de los créditos ECTS efectivamente matriculados en la segunda titulación. Estas condiciones se aplicarán en la primera titulación mientras se esté matriculado en los dos Grados simultáneos, perdiéndose en el momento en que se pasase a estar cursando únicamente uno solo de los Grados.



- b.** Beca “CEU Merit Program 100- Ayuntamiento de Boadilla del Monte”: esta modalidad de beca supondrá la exención total de los “honorarios de enseñanza” en la titulación elegida exclusivamente para el primer curso académico; no siendo de aplicación tal exención al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, así como a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

En el caso de estudiantes que vayan a cursar dos titulaciones simultáneas, la Beca “CEU Merit Program 100- Ayuntamiento de Boadilla del Monte” se aplicará exclusivamente sobre los honorarios de enseñanza de la primera de las titulaciones que figura en la relación incluida en www.uspceu.com. Siempre que el alumno se mantenga matriculado en estas titulaciones simultáneas, deberá abonar, además, la totalidad del coste de los créditos ECTS efectivamente matriculados en la segunda titulación. Estas condiciones se aplicarán en la primera titulación mientras se esté matriculado en los dos Grados simultáneos, perdiéndose en el momento en que se pasase a estar cursando únicamente uno solo de los Grados.

Publicidad y difusión de la resolución de concesión

Dada la especial naturaleza de reconocimiento del esfuerzo y el talento que supone el otorgamiento de las Becas “CEU Merit Program Ayuntamiento de Boadilla del Monte”, curso académico 2026-2027, la resolución de la Comisión podrá hacerse pública mediante la celebración de un acto al efecto (presencial u online, según lo requieran las circunstancias), y sin perjuicio de la notificación individual a sus beneficiarios.

Los estudiantes que participen en este proceso y que, finalmente, resulten becados otorgarán expresamente su consentimiento para la cesión a la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, de los derechos de imagen inherentes a las fotografías y/o grabaciones de vídeo en las que aparezcan, tomadas y/o filmadas durante el acto de concesión de Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte”; incluyendo la cesión del derecho a su reproducción total o parcial, respetándose en todo momento su dignidad, honor y propia imagen en los términos de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Esta autorización y subsiguiente cesión de derechos será de carácter gratuito, sin limitación geográfica o temporal alguna, y se realizará a los únicos fines de difusión y/o



promoción –por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, a través de sus propios medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales– de la concesión de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte”, curso académico 2026-2027.

El tratamiento de datos personales de los interesados incluidos en la correspondiente solicitud se realizará respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, podrá realizarse la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte” en orden a la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU/Universidad CEU San Pablo, de acuerdo con lo señalado en el subapartado anterior.

No concesión de la beca y renuncia a la misma

En caso de que la beca no sea concedida o una vez adjudicada, el alumno renuncie a la misma, se advierte que los importes abonados en concepto de “cuota de reserva de plaza”, “cuota de matrícula” u otros vinculados al ingreso en la Universidad CEU San Pablo no serán susceptibles de devolución, salvo en el caso de ejercicio del derecho de desistimiento previsto por ley¹

¹ AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de las cuotas de proceso de admisión (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Grado).

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez realizada la prueba de admisión. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



Los candidatos a los que no se conceda una beca “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte” podrán solicitar cualquier otra de las modalidades de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU.

Concesiones de renovación

El estudiante mantendrá la reducción correspondiente sobre el importe total de los honorarios de enseñanza durante todos los cursos posteriores de la titulación elegida, siempre que mantenga en todo momento las condiciones que se establecen en este apartado.

Para mantenerse dentro de este programa de becas y, por tanto, poder seguir disfrutando en el curso académico 2027-2028 y siguientes de la reducción de honorarios de enseñanza establecida en virtud de su concesión, el estudiante deberá superar cada curso el total de los créditos ECTS matriculados, siendo el mínimo de 60 créditos ECTS matriculados por curso. Las condiciones de renovación son las siguientes:

- a.** Para aquellos estudiantes que hayan obtenido una beca del 100% en una titulación simple o de titulaciones simultáneas.
 - Completar 15 horas de dedicación en Campus Life o a un proyecto de CEU Social, de forma indistinta.
 - Mantener, en el curso académico posterior a la solicitud, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación.
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 8 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 8,25 sobre 10.
 - En el caso de itinerarios de doble titulación: 8 sobre 10, debiéndose mantener la nota media fijada en todos los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso académico 2026-2027.
 - Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.
 - Justificar el empadronamiento municipal en Boadilla del Monte anualmente a través del correo electrónico vrecalum@ceu.es



- b.** Para aquellos estudiantes que hayan obtenido una beca del 65% en una titulación simple o de titulaciones simultáneas.
- Completar 15 horas de dedicación en Campus Life o a un proyecto de CEU Social, de forma indistinta.
 - Mantener, en el curso académico posterior a la solicitud, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación.
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 6.75 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 7 sobre 10.
- En el caso de itinerarios de doble titulación: 7 sobre 10, debiéndose mantener la nota media fijada en todos los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso académico 2026-2027. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.
- Justificar el empadronamiento municipal en Boadilla del Monte anualmente a través del correo electrónico vrecalum@ceu.es

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

Causa de pérdida total o parcial de la beca

El alumno perderá total o parcialmente su condición de becario en modalidad “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte” en los siguientes casos:

- La no superación de la calificación mínima establecida para la renovación de la Beca en el apartado 7 de las presentes Bases. No obstante, si un estudiante que venía disfrutando en un curso anterior de una beca de exención de honorarios del 100% en caso de titulación simple o de titulación doble, no obtiene una nota media dentro de lo establecido en la letra “a)” del apartado 7 de la Base II, pero sí según lo establecido en la letra “b)”, pasará al modelo de ayuda con una reducción sobre el coste de los honorarios de un 65% en el caso de titulación simple o de titulación doble, en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes que se encuentren bajo este formato de becas.



- No presentar el justificante de empadronamiento.
- En el caso de que un estudiante beneficiario de la beca “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte” realice una movilidad en el extranjero y sus calificaciones no lleguen en este periodo al mínimo exigido, se solicitará informe de su rendimiento durante la movilidad al Vicerrectorado de Internacionalización y/o su tutor para evaluar su permanencia o no en este programa de becas, reservándose la Universidad la potestad de adoptar la decisión que corresponda, según su libre criterio.
- Si el estudiante incurre en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de régimen disciplinario académico aplicable a los alumnos de la Universidad, dando lugar a una sanción.
- Si el estudiante se encontrase en situación de impago por cualquier concepto que se encuentre obligado a abonar, previo apercibimiento, concediendo un plazo de quince días para su oportuna subsanación.
- En caso de renuncia del beneficiario de la Beca. Si la renuncia se produce antes del comienzo del curso académico, la Comisión Evaluadora podrá seleccionar un nuevo expediente entre los presentados.

Si se pierde la condición de beneficiario de Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte” el alumno podrá, no obstante, solicitar cualquiera de las otras posibles becas y ayudas que ofrece la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, como entidad titular de la Universidad CEU San Pablo. En tal caso, deberá presentar el interesado una nueva solicitud que será considerada en igualdad de circunstancias y condiciones que el resto de los posibles peticionarios, no encontrándose condicionada su eventual concesión por el previo disfrute de las becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte”.

Compromiso del beneficiario

El beneficiario se compromete a colaborar en iniciativas de difusión de la actividad de la Universidad y acciones de valor formativo dirigidas a los estudiantes en el marco de Campus Life. Esta colaboración con la Universidad del beneficiario de una beca le será anunciada con la suficiente antelación, coordinada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria e implicará el aprovechamiento de sus capacidades y competencias. Estas colaboraciones del beneficiario de la beca con actividades de la Universidad no podrán suponer más de 15 horas por curso, salvo consentimiento suyo expreso en orden a su posible incremento, y no podrán interferir con actividades de formación y/o evaluación del alumno becado.



Principio de incompatibilidad

La concesión de una “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte es incompatible con la concesión del resto de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en tanto que entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU. Por tanto, no podrán disfrutarse simultáneamente.

En el supuesto que un candidato pudiera ser beneficiario de más de una beca de las concedidas por la Universidad CEU San Pablo y la Fundación Universitaria San Pablo CEU, la Comisión de Becas decidirá ofrecerle aquella que le sea más beneficiosa.

Por otra parte, las presentes ayudas son compatibles con las “Becas de carácter general” que convoca cada curso académico el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. No obstante, si un estudiante resultare adjudicatario al mismo tiempo de una “Beca de carácter general” del referido Ministerio y de una de las becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Boadilla del Monte” objeto de la presente convocatoria, dicho estudiante deberá solicitar la compatibilidad efectiva entre aquella beca y esta ayuda ante la Dirección general de Planificación y gestión Educativa de la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación y Formación Empresarial.

Comisión Evaluadora: Composición y atribuciones

1. La Comisión de Becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, decidirá los beneficiarios de las becas ajustándose a los criterios establecidos en las presentes Bases. La decisión de la Comisión será comunicada, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, por la Universidad y será inapelable, trasladándose, asimismo, el contenido del fallo a la Gerencia, y al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.
2. La Comisión está formada por la Rectora, el Gerente, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, un miembro del Comité de Dirección de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, la Directora del Área de Finanzas y quien por parte de la Dirección General se estime oportuno.



3. La Comisión de Becas es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo establecido en estas bases. La Comisión podrá, libremente y bajo su exclusivo criterio, declarar desiertas una o más becas convocadas, si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos.

Las circunstancias de planificación académica de una determinada titulación pueden desaconsejar comunicar la concesión de las becas para ese Grado en la fecha prevista. De tal contingencia particular se informará a los candidatos a becas para esa titulación dentro de los plazos de cada convocatoria de resolución establecida en la Base número 1 anterior y, al hacerlo, se les dará traslado la nueva fecha de comunicación de la resolución de concesión.

En las titulaciones que la Universidad estime conveniente, tras el análisis de las solicitudes finalmente presentadas, podrán establecerse listas de espera de un máximo de tres candidatos que, por estricto orden, podrán cubrir las vacantes que puedan producirse durante los primeros quince días transcurridos a partir de la comunicación de resolución de las becas.

Dicha posible concesión definitiva tendrá lugar como máximo dentro de los quince días siguientes a la comunicación de que se está en lista de espera. Si se le comunica que finalmente es beneficiario de una de las becas, se le informará sobre cómo seguir el proceso de matrícula. Si se le informa de que finalmente no es beneficiario de una de las becas podrá seguir el proceso de matrícula o bien renunciar a la plaza garantizada, para lo cual dispondrá de catorce días naturales desde que se realizó la comunicación para ejercer su derecho de desistimiento en los términos establecidos en el apartado 9 de la Base II, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente los importes abonados en concepto de reserva de plaza.

Aceptación de las bases

La libre participación en los procesos de concesión de las Becas establecidas en las presentes Bases supone su conocimiento y aceptación íntegros, sin que la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, asuma ninguna responsabilidad derivada de esta. La formalización de la solicitud implica expresamente esta aceptación.



Cualquier información previa sobre las bases de la convocatoria de las Becas Merit Program Ayuntamiento de Boadilla del Monte 2026- 2027 queda invalidada por este documento.

Protección de datos

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos, obtenidos en el proceso de inscripción en la convocatoria para el otorgamiento de Becas “CEU Merit Program Ayuntamiento Boadilla del Monte” para el curso académico 2026-2027 de la Universidad CEU San Pablo serán tratados bajo la responsabilidad de la “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, entidad titular de la Universidad, con la finalidad de tramitar la inscripción para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas; así como gestión de los servicios vinculados con esta inscripción. Le informamos de que no está prevista la elaboración de perfiles.

La “Fundación Universitaria San Pablo-CEU” informa de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento del interesado, que otorga presentando su solicitud.

Del mismo modo, las Partes informan que los datos personales de los firmantes serán conservados mientras perdure la citada relación contractual, siendo bloqueados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo las Partes procederán a la supresión de los datos.

No estará prevista la cesión de los datos a terceras entidades, salvo en caso de mandato legal, o a Fundaciones, Instituciones y Centros, dependientes o vinculados con “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”*, con fines administrativos internos, en base a su interés legítimo. No se prevé la transferencia internacional de datos.



Asimismo, se informa de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de "Fundación Universitaria San Pablo-CEU", dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº 35 - 28008 Madrid o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, dirección C/ Julián Romea 18 , o al correo electrónico vrecalum@ceu.es.

Le informamos de que puede interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de datos (dpd@ceu.es) y/o la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar vulnerados sus derechos en esta materia.

*Instituciones, Centros dependientes y Fundaciones CEU: Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU, Fundación San Pablo Andalucía, Fundación Universitaria Fernando III el Santo, Fundación Abat Oliba, Fundación Cultural Ángel Herrera Oria y Asociación Católica de Propagandistas.

